



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 02 de Noviembre de 2016

Visto:

El Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 23 de Febrero del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 013-2016-ACE-16, de fecha 23 de Junio de 2016, emitido por la Oficina de Contabilidad, donde informan su conformidad por el proyecto de caja chica, el mismo que se ha elaborado en base a las normas económicas vigentes;

Que en sesión del Consejo Directivo Nacional, se acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el Proyecto de la **DIRECTIVA N° 003/16-CEP** denominada "**USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**", el cual tiene como finalidad establecer una herramienta de gestión que permita ordenar los procedimientos sobre el uso y manejo del dinero en efectivo para gastos no previsibles de valor reducido, en todos los estamentos que conforman todos los órganos del Colegio de Enfermero del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de Enfermeros del Perú, Estatuto y demás normas vigentes, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 003/16-CEP** denominada "**USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**" de cumplimiento obligatorio en todos los Estamentos que conforman el Colegio de Enfermeros del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389




MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

DIRECTIVA N° 003-2016/CEP

DIRECTIVA SOBRE USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

1. FINALIDAD

Establecer una herramienta de gestión que permita ordenar los procedimientos sobre el Uso y Manejo del dinero en efectivo para gastos no previsibles de valor reducido, en todos los estamentos que conforman todos los órganos del Colegio de Enfermeros del Perú.

2. OBJETIVOS.

Permitir el adecuado control, uso y manejo del fondo de caja chica, mediante procedimientos que garanticen su integridad y disponibilidad.

3. ALCANCE

El cumplimiento obligatorio de la presente directiva abarca a todos los directivos, funcionarios o personal que autorizan y/o manejan estos recursos financieros en todos los estamentos que conforman los órganos del Colegio de Enfermeros del Perú.

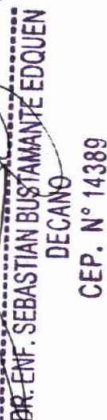
4. BASE LEGAL

- Decreto ley N° 22135 Creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 28512 - Modifica la Ley de Creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú del 2014
- Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú del 2014

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- CAJA CHICA. - Es un recurso dinerario para afrontar los gastos no previsibles de menor monto y de situaciones urgentes, no previstos en presupuesto y que por su naturaleza deben resolverse de inmediato.


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

- b) CAJA CHICA ADICIONAL. - Es la caja que el CDN podrá autorizar y aperturar para áreas especiales, cuyo funcionamiento es distante a la sede central. Ejemplo: Casa del Enfermero, Certificaciones, etc.
- c) GASTOS NO PREVISIBLES. - Son gastos que por su naturaleza no se pueden considerar como gastos programados.
- d) PERSONA DESIGNADA/CUSTODIO. - Es la persona a la que se le encarga la responsabilidad, manejo y custodia de caja chica, quien deberá observar la presente directiva para conocimiento y estricto cumplimiento.
- e) RENDICION DE CUENTAS. - Es la entrega de la documentación (boletas, facturas, etc.) que sustenta los gastos efectuados con el dinero de caja chica.

6. PROCEIMIENTOS PARA EL MANEJO DE CAJA CHICA

- 6.1 La Tesorera es responsable del fondo de Caja Chica y de velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- 6.2 La Tesorera del Consejo Directivo Nacional, supervisa el cumplimiento de la presente directiva a nivel nacional, en coordinación con el Área de Contabilidad, bajo responsabilidad.
- 6.3 El Consejo Directivo Nacional aprobará y autorizara la apertura de Caja Chica adicional de acuerdo a la necesidad, los Consejos Regionales, contarán con una solo caja chica. La autorización de este fondo será estrictamente para atender servicios específicos de la institución y en atención a la presente Directiva.
- 6.4 Tesorería deberá asignarse mediante documento a la persona responsable del Manejo de Caja Chica, quien no tendrá antecedentes penales, sanción disciplinaria, rendiciones pendientes con el CEP.
- 6.5 El fondo de Caja Chica será entregado con cheque girado a nombre de la persona designada, el mismo que debe cobrar el cheque y mantener el efectivo con la seguridad apropiada.


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666

DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

- 6.6 El Importe del Fondo de Caja Chica en el Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales, no excederá la suma de S/. 800.00 Soles. Para el CDN la suma de la caja chica principal y las cajas adicionales no superaran 1 UIT por mes.
- 6.7 La atención de gastos por caja chica se realizará por montos que no superen el 15% del importe asignado, si excediera ese monto el pago será mediante cheque.
- 6.8 La utilización de comprobantes internos (movilidad) deben ser pre numerados y archivados en caso de ser anulados, con la finalidad de tener un mayor control de estos.
- 6.9 En los documentos que sustenten los gastos de caja chica se deberá indicar el directivo (a) y/o funcionario (a) que autorizará los desembolsos, los mismos que colocaran su visto bueno en el documento a pagar.
- 6.10 Todo desembolso de caja chica deberá ser sustentado con comprobante de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, estos comprobantes deberán tener la condición de HABIDO, al momento de su emisión, y una vez cancelado los mismos deberán ser referenciados con un sello fechador con la palabra “Pagado” y el V°B° de la persona autorizada.
- 6.11 En la emisión de Los Comprobantes de pago originales que sustenten la caja chica deberá detallarse los bienes adquiridos y/o servicios prestados.
- 6.12 El responsable del fondo revisara y estampara el sello habilitado, después de haber revisado su estado y condición de habido/no habido, hallado/no hallado en el portal de SUNAT.
- 6.13 El Contador de cada Concejo Regional orientara al responsable de caja Chica en aspectos tributarios que contengan los comprobantes de pago.
- 6.14 Los pagos en efectivo con fondos de caja chica se realizará cuando se trate de gastos menudos, urgentes y no previsibles (movilidad,


MG. ROSA LUZ GANOA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

mantenimiento y reparaciones, impresiones, fotocopias, atenciones diversas etc.), o por compra menores (útiles de oficina, artículos de ferretería, útiles de aseo, mano de obra, gastos de envío etc.). Considerando lo señalado en el punto 6.7 de la presente directiva.

- 6.15 La rendición a caja deberá ser regularizadas dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del dinero.
- 6.16 No se efectuarán reembolsos de los comprobantes con una antigüedad mayor de un mes (30 días), y los comprobantes deberán ser contabilizados en el mes que se efectuó la operación.
- 6.17 La liquidación del Reembolso de caja chica debe efectuarse en forma periódica, estableciendo como política cada vez que los gastos alcancen el 80% del fondo, con la finalidad de mantener fondos de maniobra del 20% del fondo, para atender los requerimientos que se presenten.
- 6.18 El encargado del fondo de caja chica solicitara su reposición mediante memorando adjuntando liquidación (punto 6.21), acompañando los documentos que sustente la salida de dinero por caja chica y en atención a la presente Directiva.
- 6.19 El cheque de reposición o reembolso de caja chica se gira a nombre del encargado del fondo; siendo la persona responsable en custodiarlo y de rendir cuentas.
- 6.20 El Contador podrá efectuar arqueos sorpresivos de Caja Chica por lo menos una vez al mes, eventualmente lo podrá realizar el Comité de Economía. Los arqueos deberán constar en un acta de arqueo, en la que se indicara los faltantes y/o sobrantes fecha, hora, firma del encargado de los fondos y detalle de los fondos recontados y documentos arqueados.

Los informes de los arqueos tendrán la siguiente distribución:

Original: para la Oficina de Contabilidad

Copia1: para el responsable del manejo del fondo rotatorio

Copia2: Área de Tesorería.


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

6.21 Para el trámite de reposición se adjunta:

- a. Formato de Bancos del Sistema PEGASO.
- b. Comprobantes originales de pago con detalle de los bienes adquiridos y/o servicios prestados, con el sello fechador de pagado o cancelado, además del sello de comprobante habilitado, después de haber revisado su estado y condición de habido/no habido, hallado/no hallado en el portal de SUNAT, con firma de la Tesorera.
- c. No se presenta comprobantes con fechas anteriores extemporáneas a la vigencia de la caja chica.
- d. Las facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto, son devueltas a la Persona designada responsable del Fondo para que realice las aclaraciones y/o rectificaciones del tema en el término máximo de 5 días, en caso contrario no serán considerados para su reposición.

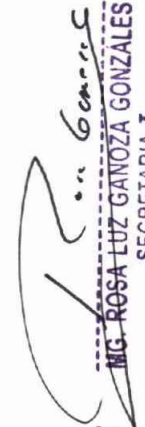
6.22 En caso de enfermedad, vacaciones o ausencia temporal del personal designado, la Tesorera encargará por escrito a otro personal de la misma área.

6.23 En caso de rotación o vacaciones del personal designado para la Custodia y Manejo del Fondo de Caja Chica, se suscribe un Acta de Entrega de Cargo del custodio saliente al custodio entrante, para qué en lo sucesivo, salgan los cheques de reembolso a nombre y responsabilidad del custodio entrante.

6 PROHIBICIONES DEL USO DE CAJA CHICA

No puede utilizarse el fondo de Caja Chica para:

- a. Pago de servicios personales Directivos, Funcionarios o personal que autorizan y/o manejan estos recursos.
- b. Gastos Particulares de Directivos, Funcionarios o personal o empleados.
- c. Anticipo de Viáticos.


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

- d. Abrir cuentas corrientes o ahorros.
- e. Pagos de Bienes y Servicios previsibles sin disponibilidad presupuestal, entre otros.
- f. Cambio de cheques personales o de terceros.
- g. Prestamos al personal de la institución. Directivos, terceros y otros.
- h. Pago por cualquier concepto remuneratorio como: CTS, vacaciones trucas, los que deben ser pagados con cheques.
- i. Pago de Tributos.
- j. Realizar pagos diferentes a la función del fondo de caja chica.


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389




MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666